



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa
Distrito Pasto

RESOLUCION No. 219
(9 de Septiembre de 2015)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 131 del 10 de Junio de 2015, adicionada mediante acto administrativo 160 de 23 de julio de 2015, en la que se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria dentro del concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de emplead@s de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria de la misma fecha y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccionales de la Judicatura *"administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura."*

Que, el artículo 174, inciso 2°, ibidem, establece que la Sala Superior *"reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de la carrera y la participación de qué trata el inciso anterior."*

Que, con base en esta función reglamentaria, la Sala Superior, profirió el Acuerdo No. 4591 de 2008, mediante el cual dispuso de una parte, que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los actos preparatorios y de otra parte, se imparten directrices para el proceso de selección ya provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de la Administración Judicial, entre otras, se establecen las etapas del concurso, los factores que la componen y el puntaje asignado a cada uno de ellos.

Que, en ejercicio de sus funciones estatutaria y con las directrices impartidas por el Acuerdo mencionado en precedencia, esta Sala Administrativa Seccional, mediante Acuerdo No. 111 de septiembre 8 del año 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección seccional de la Administración Judicial del Distrito Judicial de Pasto.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa
Distrito Pasto

Que, mediante Resolución No. 0131 del 10 de Junio de 2015, se publicaron los resultados de la etapa clasificatoria dentro del concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de emplead@s de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

Que, la convocatoria es ley para las partes y cualquier vulneración a esta en cualquiera de las etapas que la conforman, observada ya sea por l@s participantes o por quien convoca constituye una afectación al principio de igualdad y transparencia principios rectores del concurso de méritos.

Que, algunos de l@s concursantes, formularon recurso de reposición en contra de la mencionada resolución, con el objeto de que se revise y corrija el puntaje asignado en el factor capacitación a algun@s de l@s aspirantes, en razón a que el mismo supera el puntaje máximo establecido en el acuerdo de convocatoria.

Que, respecto de esta situación, la Presidencia dispuso que se revisara todos los puntajes asignados en la resolución 131 de 2015, como resultado de este estudio detallado se determinó que, efectivamente existe un error simplemente formal de transcripción con relación al puntaje asignado en el factor capacitación a l@s concursantes RODRIGO HERNAN GAMBOA DELGADO y MARIA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE y, error simplemente formal aritmético en la sumatoria de los factores a las concursantes MARIA ANGELICA HERNANDEZ MONTENEGRO y ANA LUCIA DIAZ LEGARDA, tal como se determina a continuación:

RECURRENTE	CARGO	GRUPO	REVISIÓN
Rodrigo Hernán Gamboa Delgado	Asistente Adm. 5	12	Error al transcribir los datos del formato del factor de calificación al contenido de la resolución No. 131 de 10 Junio de 2015, al invertir el puntaje asignado a capacitación con el puntaje de experiencia, así: experiencia 80/150 y el capacitación 113/100. Siendo lo correcto 113/150 en el factor experiencia y 80/100 en el factor capacitación.
María Fernanda Bolaños Solarte	Asistente Adm. 5 Auxiliar Adm. 3	12	Error al transcribir el puntaje del formato del factor de calificación al contenido de la resolución recurrida, asignándole 150/100, siendo lo correcto 55/100.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa
Distrito Pasto

María Angélica Hernández Montenegro.	Profesional Universitaria Grado 11	3	Error aritmético, en razón a que se asignó un valor equivocado producto de una operación aritmética de suma.
Ana Lucía Díaz Legarda.	Asistente Adm. 5	12	Error aritmético, en razón a que se asignó un valor equivocado producto de una operación aritmética de suma.

Que, frente a los errores simplemente formales, el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, determinó el procedimiento a seguir para corregirlos.

Que, el mencionado artículo establece claramente que los errores simplemente formales Aritméticos, de digitación, de transcripción o por omisión de palabras, se pueden corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte.

Que, como quedo establecido en precedencia, en la Resolución 131 de 10 de Junio de 2015, se presentaron errores simplemente formales de transcripción y aritméticos y, con el objeto de garantizar los derechos de igualdad y transparencia dentro del concurso de méritos, esta Sala administrativa Seccional procederá a corregir los errores presentados.

En mérito de lo expuesto, esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR la Resolución No. 131 del 10 de Junio de 2015, por errores simplemente formales de transcripción y aritméticos de l@s concursantes **RODRIGO HERNAN GAMBOA DELGADO, MARIA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE, MARIA ANGELICA HERNANDEZ MONTENEGRO y ANA LUCIA DIAZ LEGARDA** y, en consecuencia, los resultados obtenidos en la etapa clasificatoria dentro del concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de emplead@s de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, de la siguiente manera:





Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
 Sala Administrativa
 Distrito Pasto

Nombre - Cargo / Grupo	Cédula	Prueba de aptitudes	Prueba de conocimiento	Promedio	Puntos Prueba	Entrevista	Capacitación	Experiencia	Total Resultado
RODRIGO HERNAN GAMBOA DELGADO Asistente Administrativo Grado 5 Grupo 12	98395688	918,37	805,89	862,13	393,20	150,00	80	113,33	796,53
MARIA FERNANDA BOLAÑOS SOLARTE Asistente Administrativo Grado 5	27082801	841,04	805,89	823,47	335,20	150,00	55	45,10	585,3
Auxiliar Administrativo Grado 3 Grupo 12	27082801	841,82	903,40	872,61	408,92	150,00	55	65,10	679,02
MARIA ANGELICA HERNANDEZ Profesional Universitario Grado 11 Grupo 3	37123709	803,92	803,10	803,51	305,27	100,00	40	69,44	514,71
- DIAZ LEGARDA ANA LUCIA Asistente Administrativo 5 { Educación media - Manejo de equipos eléctricos de conmutación y similares}	30726647	851,62	806,49	829,06	343,59	150,00	45,00	150,00	688,59

ARTICULO 2°. Comuníquese la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala Administrativa y a título





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa
Distrito Pasto

informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

MP/ MARY GENITH VITERI AGUIRRE
MP/ HERNAN DAVID ENRIQUEZ

